REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2024008358-045-000
Superfinanciera
Fecha: 2024-08-01 13:40 Sec.día3262
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024008358-045-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente : 2024-0488
Demandante : HUGO ELADIO TRUJILLO TELLEZ

Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Encontrándose agotadas las etapas correspondientes, sería del caso proseguir con la celebración de la audiencia para la fecha y hora programada, sin embargo, por motivo de conflicto en el aplicativo de agenda, se procederá a reprogramar la diligencia.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que fuere citada previamente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a través de medios tecnológicos el día **5 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de reanudar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según el caso, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Se advierte, que en la referida audiencia se intentará la conciliación, de no existir ánimo conciliatorio se practicarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas que resulten posibles. Así mismo, se oirán los alegatos de conclusión de las partes y se dictará sentencia y en caso contrario, se fijará fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Igualmente, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, en caso de contar con apoderado, la audiencia se llevará a cabo con éste, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Así mismo, podrá ser sujeto de una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, "**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos"**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

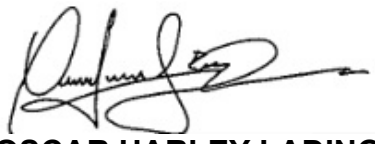

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Copia a:

Elaboró:
OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ
Revisó y aprobó:
OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 2 de agosto de 2024

MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario